



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO (VALPARAÍSO-CHILE) Y DE OTRA LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (SANGOLQUÍ, ECUADOR)

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Colaboración académica y científica, la Escuela Politécnica del Ejército, que en adelante se denominará "ESPE", legalmente representada por el señor Coronel de Estado Mayor Conjunto Mauricio Chávez Charro, en su calidad de Rector Interino, con cédula de ciudadanía No. 1704906138, y de otra parte, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, que en adelante se denominará "PUCV", representada por el señor Claudio Elórtegui Raffo, en su calidad de Rector, conforme se desprende del nombramiento adjunto y que constituye documento habilitante. Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para este acto, y expresan su deseo de cooperar en base a las siguientes consideraciones, cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

La ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personalidad jurídica, autónoma administrativa y patrimonio propio, con domicilio Avenida General Rumiñahui s/n, Valle de los Chillos Sangolquí, Pichincha, Ecuador, regida por la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos; tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral de Ecuador.

La PUCV es una institución de derecho público, con personalidad jurídica reconocida por el estado, con domicilio legal en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso. Tiene como objetivos, de conformidad a sus Estatutos Generales ser una institución dedicada, a la luz de la fe, al estudio que hace posible el descubrimiento y la comunicación de la verdad a través del cultivo de las ciencias, las artes y las técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO:

El objetivo del presente Convenio es establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades académicas y proyectos conjuntos, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones, y de los objetivos institucionales en el ámbito, de la ciencia y la tecnología, procurando el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros..

CLÁUSULA TERCERA.- CONSIDERACIONES GENERALES:

- 1.- La PUCV y la ESPE son instituciones, que por razón de su esencia, finalidad y objetivos, son las llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico.



URCI 2013-022

- 2.- Ambas Instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos.
- 3.- Ambas Instituciones contemplan la internacionalización como objetivo y medio para proporcionar la formación continua de su personal académico y estudiantes.
- 4.- El presente Convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Lo aquí pactado no afectará en forma alguna el pleno derecho de ambas Instituciones de establecer vínculos similares con otras instituciones.

CLÁUSULA CUARTA.- EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente Convenio, se suscribirán por los representantes legales de las partes, Convenios Específicos por cada Programa o Proyecto a desarrollar, en los cuales se detallará los compromisos específicos de cada una de las instituciones, con expresa indicación de su costo y forma de financiamiento.

Estos Convenios Específicos deben estar basados en los principios de generalidad, equidad y reciprocidad, con el propósito de mantener criterios coherentes que permitan su normal ejecución.

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIÓN:

La realización de las actividades expresadas en el presente convenio estará condicionada a la obtención de recursos económicos por parte de las instituciones firmantes o de ayudas u otros recursos financieros externos obtenidos por cualquiera de las partes. Por lo tanto, la firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes.

CLÁUSULA SEXTA.- ÁREAS DE INTERÉS:

Las partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se indican a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a) Cooperación entre las instituciones, con el fin de gestionar la vinculación de Docentes con grado de Ph.D. para el fortalecimiento de los diferentes Departamentos y Centros de Investigación de la ESPE;
- b) Intercambio académico de experiencia en los campos de la docencia y la investigación y movilidad estudiantil para realizar prácticas, pasantías o cursos de conformidad con la normativa aplicable.
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, así como todo tipo de colaboración en la materia.
- d) Intercambio de información relativa a programas y cursos de post grado, publicaciones, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza científica-académica ofrecidas por las instituciones.



URCI 2013-022

- e) Colaboración para la formación, especialización y perfeccionamiento de los Recursos Humanos de la ESPE en programas de maestrías y doctorados.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- BASES:

Cualquiera de las dos Instituciones podrá proponer a la otra el programa o proyecto específico que quiera desarrollar con especificación de los candidatos que participaran en el programa, la Institución receptora se reserva el derecho a aceptar los candidatos en función de sus antecedentes, así como sus posibilidades y de cupo.

Salvo mención expresa en un convenio específico, cada Institución se hará cargo de todos los gastos en que su personal deba incurrir, en los desplazamientos y visitas a la sede contraparte, incluido alojamiento, seguros de salud y manutención. El seguro de salud será responsabilidad del personal.

CLÁUSULA OCTAVA.- COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

Ambas partes nombrarán y harán conocer por escrito el/la coordinador/a de su parte para la ejecución de las actividades del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- LOGOTIPOS:

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, una de las instituciones considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra, deberá pedir autorización previa a esta a través del coordinador del convenio, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación en el que se utilizaría (gráfica, electrónica, etc.).

La autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO.- VIGENCIA:

Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo de cinco años a partir de la fecha de la firma y se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de igual duración siempre que no conste notificación en contra por parte de alguna de las instituciones firmantes.

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón; los cambios se realizarán mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- TÉRMINO DEL CONVENIO:

Sin perjuicio de la cláusula anterior, la terminación de este acuerdo se podrá producir por iniciativa de cualquiera de las partes con un período de preaviso escrito no inferior a seis meses por carta certificada dirigida al domicilio indicado en el presente convenio. En cualquier caso las partes se comprometen a facilitar la continuación y finalización de los programas y proyectos ya iniciados, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

